

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2022-8063** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Este Ayuntamiento tiene aprobada definitivamente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, tras su aprobación provisional por el pleno en sesión de 25 de agosto de 2022 y su exposición pública en el tablón de anuncios con inserción de edicto en el Boletín Oficial de Cantabria número 171 de 5 de septiembre de 2022 sin que durante el plazo de treinta días hábiles se hayan interpuesto reclamaciones contra dicho acuerdo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se publica a continuación el texto completo del acuerdo:

"SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - IBI. Expediente 266/2022.

A continuación se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde constan los Informes de Secretaría e Intervención, a tal efecto y tras breve debate, en el que se explica por el señor alcalde el alcance de la modificación que se propone que se limita al IBI de características especiales cuyo tipo de gravamen pasaría del 1,10 actual al 1,30, y respondiendo el alcalde a preguntas de Celia Gómez que en nuestro municipio este cambio solo afecta a los parques eólicos actuales y futuros.

Pasado el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD de los ocho miembros asistentes, de los nueve que legalmente componen el Ayuntamiento Pleno, acordó a propuesta de la Alcaldía:

1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que afecta al artículo 7 (Tipo de gravamen y cuota) de conformidad con la propuesta presentada y que se une como anexo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 208

4.- En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos.

5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

"ANEXO I

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,52 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,79 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,30 por ciento.

4.- A los efectos previstos en la Disposición Transitoria Decimoctava del R.D. Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el coeficiente de reducción de la base imponible aplicable a las construcciones ubicadas en suelo rústico se fija en el 0,5.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza".

Soba, 21 de octubre de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2022/8063

CVE-2022-8063